

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24284

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 ptas.

Año XIX

Viernes 16 de abril de 1954

Núm. 106

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 6 de abril de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Jesús Alvarez Aparicio, Perito Agrícola de la Dirección de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	2443	<i>Orden</i> de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Mare Nostrum», S. A. de Seguros y Reaseguros.	2445
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira	2443	<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra»	2445
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de complemento de Caballería don Manuel Bouzas Armijo	2443	<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales del «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»	2445
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de complemento de Ingenieros don Alfredo Rodríguez Rodríguez	2443	<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros sobre la Vida «El Fénix Español»	2445
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Valentín Martínez Martínez, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional	2443	<i>Otra</i> de 18 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima «Compañía Anónima de Seguros Aurora»	2445
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Fortunato Fuentes Morales, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional	2443	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Leonardo Sainz de Baranda y Novales, Montero de Cámara del Patrimonio Nacional	2144	<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1953 por la que se crea la cátedra «Gran Capitán» en la Universidad de Madrid	2446
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	2444	<i>Otra</i> de 18 de enero de 1954 por la que se convoca un nuevo concurso entre Profesores procedentes de los cursos de 1933	2446
<i>Otra</i> de 10 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Pedro Maza Castañeda	2444	<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Estomatología de la Universidad de Madrid	2446
Rectificación a la <i>Orden</i> de 9 de marzo de 1954 en la que se anunciaban las vacantes que constituyen el concurso número 7	2444	<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	2446
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 6 de marzo de 1954 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna	2446
<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Francisco Pérez Carrasco	2445	<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el Seminario «Menéndez Pidal»	2747
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición una plaza de Médico de Guardia vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	2747
<i>Orden</i> de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros de Enfermedades y Enterramientos «La Unica, S. A.»	2445	<i>Otra</i> de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	2447
		Continuación a la <i>Orden</i> de 12 de marzo de 1954 en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan	2448
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Castro-Gil	2450
		<i>Otra</i> de 12 de noviembre de 1953 por la que se impone la sanción de cesantía a don Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz	2450

	PAGINA
<i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por «Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima», y otras entidades, contra disposiciones de este Departamento de 12 de junio y 30 de septiembre de 1945	2450
Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (grupo final de Hermosilla), señalada hoy con el número 10 de la calle de Ambrós, de esta capital, solicitada por doña María Ángela Milla y Ramírez de Arellano	2450
Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por doña María Dolores de la Cierva Miranda	2450
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Fidel Martín Manimar la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 14 de la calle de Pedro Cieza, de León	2451
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a doña Leonor Paramato Magán la casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Caceréña de Socorros Mutuos», de Cáceres	2451
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Nicasio Rubio Collazos la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Caceréña de Socorros Mutuos», de Cáceres	2451
Otra de 27 de febrero de 1954 sobre constitución de los depósitos reglamentarios para interponer recursos contra actas de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Montepíos Laborales	2452
Otra de 9 de abril de 1954 por la que se concede a don Fructuoso Muerza Garbayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	2452
Otra de 9 de abril de 1954 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela 12 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 14 de la calle de Donoso Montesinos, de la colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Arturo Melida Oteyza	2452
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 17 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.157 interpuesto por don Antonio Medina Santamaria contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de noviembre de 1947	2452
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia, por enfermedad, al Ayudante de Minas don Emilio Fernández González	2453
Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sánchez Rivero», número 3.333, de la provincia de Salamanca	2453
Otra de 4 de noviembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Juanita», número 648, de la provincia de Segovia	2453
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Virgen de las Nieves», número 14.859, de la provincia de Jaén	2454
Otra de 1 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación de las concesiones de explotación «Santa Cecilia», número 28.848; «Santa Elena» número 28.849; «Buena Suerte», número 28.850, y «Astrid», número 28.852, de la provincia de Granada	2854
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 6 de abril de 1954 por la que se concede el carácter de coto arrocero a las fincas de doña María Font y don Joaquín Sacanella, sitas en la isla de Graciá, del término municipal de Tortosa (Tarragona)	2454
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Vicente Dobato Abefia para una finca de su propiedad sita en la partida «Los Regachos y Pozas», del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza)	2455
Otra de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Riveras», del término municipal de Lérida.	2455

	PAGINA	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
<i>Orden</i> de 7 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase a doña Genia Nogales Alonso	2455	
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Aviso sobre puesta en circulación de los sellos de correo ordinario del Territorio de Ifni, correspondiente a la emisión dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1952, rectificada por otra de 31 de marzo siguiente, y sobre inutilización de los sellos que resulten sobrantes de la emisión con sobrecarga para el mismo Territorio, autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948		2455
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ángela Argis», instituida en Muros (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		2456
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Cocina Económica», instituida en Betanzos (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		2456
GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso. —Anunciando la subasta de las obras de pavimentos, alcantarados y zócalos del Sanatorio Antituberculoso de León		2457
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Anunciando para su provisión una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental		2457
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Rehabilitando la concesión otorgada a «Azucarera de Madrid, S. A.» Autorizando a don Leopoldo Massiéu para ocupar terrenos de dominio público en el barriano de Telde		2457
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Anunciando concurso de la ejecución de las obras de mejora y ampliación de la estación común en Burgos para el servicio de las líneas de Madrid a Irún, Madrid a Burgos y Santander-Mediterráneo		2858
Anunciando concurso para la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del trayecto Luarca-Pravia, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón		2458
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes Posadas», domiciliada en Valladolid		2458
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes domiciliada en León, de la que es titular doña Saturnina Martínez García		2458
Autorizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Lugo, de la que es titular don Antonio López Vázquez		2459
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estraca y Sotelo de Montes provincia de Pontevedra, expediente número 3.050, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Campos Rozados		2459
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bocairente y la estación de ferrocarril de Onteniente, provincia de Valencia, expediente número 3.795 convalidando el que actualmente explota, a don Hilario Ferrer Herrero		2459
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes domiciliada en Barcelona, de la que es titular don José Planells Costa		2460
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes Herda», con domicilio en Lérida		2460
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Haciendo pública la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio		2460
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando las obras escolares que se citan		2460
Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid). —Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo		2461
Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. —Anunciando a oposición una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico de esta Facultad		2461
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos residentes en las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las localidades que se citan.		2461

	PAGINA		PAGINA
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel	2462	nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15-4-1954	2463
Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Lérida	2462	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a los Veterinarios a un cursillo sobre «Cirugía y Castración», a celebrar en Madrid	2463
Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Gerona	2462	Convocando a los Veterinarios a un cursillo sobre «Inseminación Artificial Ganadera»	2464
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	2463	<i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche	2464
Continuación a la relación de certificados de productor		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede la vuelta al Servicio activo a don Jesús Alvarez Aparicio, Perito Agrícola de la Dirección de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Alvarez Aparicio, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en situación de excedente voluntario, y resultando que ha deducido su petición dentro del plazo señalado en el artículo 19 del Estatuto general de Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, ocupando una plaza de la expresada clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, consignado en la sección 10, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles a don Lorenzo Barrins Gómez-Tavira.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Educación Nacional,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y Representante en la misma del citado Ministerio a don Lorenzo Barrins Gómez-Tavira, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con-

tinuando como Vocal suplente don Ubaldo Llorente Sancho.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de complemento de Caballería don Manuel Bouzas Armijo.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Brigada de Complemento de Caballería don Manuel Bouzas Armijo cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al destino civil que desempeña en la Dirección de Bibliotecas Populares de Madrid, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de complemento de Ingenieros don Alfredo Rodríguez Rodríguez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Ingenieros don Alfredo Rodríguez Rodríguez, en situación de reemplazo voluntario, pase a la de «Colocado» que señalada el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en el «Hotel Plazan», con residencia en Madrid, plaza de España, núm. 8, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta

Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Encargado de Económato, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Valentín Martínez Martínez, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y en consonancia con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado a don Valentín Martínez Martínez, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día 13 de febrero último, fecha en que cumplió la edad de setenta años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Fortunato Fuentes Morales, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y en consonancia con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado a don Fortunato Fuentes Morales, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día 3 de marzo último, fecha en que cumplió la edad de setenta años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se declara jubilado a don Leonardo Sainz de Baranda y Novales, Montero de Cámara del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y en consonancia con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado a don Leonardo Sainz de Baranda y Novales, Montero de Cámara, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 27 de marzo último, fecha en que cumplió la edad de sesenta años

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas

de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros:

- Antigüedad que disfrutarán en el empleo
Universidad de Barcelona 14-1-54
Delegación de Hacienda de Valencia 22-1-54
Dirección General de Contribuciones y Régimen de Em-presas 23-1-54
Tribunal Supremo 3-2-54

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les interese obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 19 de abril de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para servicios Civiles al Sargento de complemento de Infantería don Pedro Maza Castañeda.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Infantería don Pedro Maza Castañeda, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Parque de Sanidad Militar de Ceuta, por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA O número 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en Puerto Real (Cád.z).

El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1954 en la que se anunciaban las vacantes que constituyen el Concurso número 7.

En virtud de lo dispuesto en la norma A) apartado VI (Reclamaciones), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73), se inserta a continuación la rectificación a la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que, constituyendo el concurso número 7 se publicaron por la Orden de referencia.

BOLETIN OFICIAL

D I C E

DEBE DECIR

75, página 1540, columna tercera

Llanes (Asturias): Idem id.—Una de idem.—Dotada con 552,00 pesetas de sueldo mensual y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. Convocada por segunda vez

Llanes (Asturias): Idem id.—Una de idem.—Dotada con 552,00 pesetas de sueldo mensual y el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias. Convocada por segunda vez.

77, página 1594, columna segunda

Portugalete (Vizcaya): Ayuntamiento.—Once de Policía Municipal.—Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

Portugalete (Vizcaya): Ayuntamiento.—Once de Policía Municipal.—Dotadas con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Deberá acreditarse talla mínima de 1,680 metros.

79 página 1645, columna tercera

Traiguera (Castellón): Ayuntamiento.—Dos de Guardia Municipal. — Idem idem id.

Traiguera (Castellón): Ayuntamiento. — Una de Guardia Municipal. — Idem idem idem.

83, página 1771, columna segunda

La totalidad del anuncio de veinte plazas de Vigilantes de segunda de Arbitrios en el Ayuntamiento de San Sebastián

Debe ser anulado totalmente.

86, página 1866, columna segunda

Madrid: Idem id.: Orfanato Nacional de El Pardo.—Una de idem.—Dotada con el jornal de 18,66 pesetas diarias y una paga extraordinaria en Navidad...

Madrid: Idem id.: Orfanato Nacional de El Pardo.—Una de idem.—Dotada con el jornal de 17,91 pesetas diarias y una paga extraordinaria en Navidad.

Debe ser anulada totalmente.

87, página 1889, columna primera

La totalidad del anuncio de una plaza de Guarda Rural en Alicante, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Debe ser anulada totalmente.

77, página 1595, columna tercera

La totalidad del anuncio de una plaza de Conserje del Mercado.—Encargado de la Fábrica de hielo en el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Francisco Pérez Carrasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con lo preceptuado en el artículo 23 del de Porteros de Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de tercera clase del citado Cuerpo don Francisco Pérez Carrasco, adscrito a este Departamento, que cumple la edad reglamentaria el día 2 del próximo abril, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros de Enfermedades y Enterramientos «La Única», S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros de Enfermedades y Enterramientos «La Única», Sociedad Anónima, en demanda de que se le autorice el nuevo texto de Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 19 de abril de 1952, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, para la aplicación de la Ley de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo instado por la Compañía de Seguros de Enfermedades y Enterramientos «La Única, S. A.», autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas en 19 de abril de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—P. D., Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Mare Nostrum» S. A. de Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Mare Nostrum», S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Palma de Mallorca, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta

general de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado o por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por «Mare Nostrum», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con las modificaciones autorizadas en Junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—P. D., Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada en 17 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de marzo de 1954.—P. D., Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora».

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», con el fin de adaptar sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que los nuevos Estatutos no se oponen a las normas genéricas que la referida Ley establece para todas las Sociedades Anónimas ni a las específicas relativas a entidades aseguradoras;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1951, el Decreto de 14 de diciembre del mismo año (grupo 1, apartado A), el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912 y la Resolución de la Dirección General de los Registros, de 27 de mayo de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y previo informe de la Sección de Asuntos Generales de ese Centro, ha tenido a bien aprobar las mo-

dificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de «Centro Levantino de Seguros y Reaseguros, S. A.», celebrada el 27 de abril del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—P. D., Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros sobre la Vida «El Fénix Español».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros «El Fénix Español» en demanda de que se le autorice el nuevo texto de Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 25 de mayo de 1953, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912 para la aplicación de la Ley de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo instado por la Compañía de Seguros «El Fénix Español», autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 25 de mayo de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora».

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones estatutarias, acordadas por la Junta general extraordinaria de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», con el fin de adaptar sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que los nuevos Estatutos no se oponen a las normas genéricas que la referida Ley establece para todas las Sociedades Anónimas, ni a las específicas relativas a entidades aseguradoras.

Vistos la Ley de 17 de julio de 1951, el Decreto de 14 de diciembre del mismo año (grupo 1, apartado A), el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912 y la resolución de la Dirección General de los Registros, de 27 de mayo de 1952

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y previo informe de la Sección de Asuntos Generales de ese Centro, ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de «Aurora», celebrada el 16 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se crea la cátedra «Gran Capitán» en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Resulta cada día más patente la influencia que en la Historia de nuestra Patria han dejado impresas las providencias bélicas que nuestros Capitanes y soldados hicieron por la unidad nacional y por la defensa de nuestro territorio y de los valores espirituales y morales de la raza. Estudiar nuestros más salientes hechos de armas supone describir y valorar las altas razones de preponderancia y supervivencia de lo que podíamos llamar el genio hispánico.

De otra parte, a medida que se penetra en el conocimiento y en la investigación de los hechos de armas y de las figuras que en ellos participan, surgen incomparables lecciones de valor y de experiencia histórica junto a un sólido sentido de comprensión de las tierras y de los hombres que ocuparon nuestro espacio cultural. Al mismo tiempo, se nos ofrece una clara perspectiva de lo que ha sido y es el destino de España en la Historia universal.

Intentar una constante revisión y análisis de los acontecimientos bélicos y de las figuras militares de nuestra estirpe, constituye una fuente de valiosa documentación para todos los estudiosos que, en la exploración de estos hechos históricos, busquen datos de fundamental interés para el conocimiento y divulgación de la historia política, económica y religiosa de nuestra Patria.

Conmemorándose en este año el centenario del Gran Capitán y siendo este Caudillo, en su vida y campañas, símbolo y ejemplo de cuanto nuestra Historia debe a las armas, parece justo homenaje a su memoria la creación de una cátedra dedicada expresamente a proporcionar, tanto a nuestros militares profesionales como a nuestros universitarios, una doctrina y unos conocimientos positivos sobre las cuestiones anteriormente expresadas.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra «Gran Capitán», dedicada al estudio de la Historia militar y cuyo objeto preciso será el análisis y exposición de la influencia que en la constitución y formación de nuestra Patria, en particular, y en la creación y configuración de las diversas culturas, en general, han tenido los hechos de armas, las grandes acciones de los caudillos militares y el estilo de vida que la milicia engendró, así como el estudio de los vestigios que de tales acontecimientos han quedado.

Segundo. Esta cátedra «Gran Capitán», que estará dotada por la Universidad de Madrid, se regirá por un Patronato integrado por el Director general de Enseñanza Universitaria; el Director general de Archivos y Bibliotecas; el Rector de la Universidad de Madrid; el Director del Servicio Histórico Militar; el Director del Museo Nacional del Ejército; el Director del Museo Naval; un representante del Ministerio del Aire; el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y el Director del Archivo Histórico Nacional.

Tercero. La Presidencia del Patronato lo ostentará V. I., quedando autorizada esa Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se convoca un nuevo concurso entre Profesores procedentes de los cursillos de 1933.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria tercera del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), sobre unificación del actual Profesorado adjunto de Enseñanza Media, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para convocar un último concurso entre cursillistas de 1933, en las condiciones que fueron exigidas para participar en los anteriores, con objeto de incorporar al Escalafón de Profesores adjuntos a quienes reúnan aquéllas.

En consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncie un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos de 1933.

Segundo.—A este concurso sólo podrán concurrir los que acrediten haber aprobado dichos cursillos, hayan sido depurados sin imposición de sanción, no hayan participado en ningún concurso anterior de los convocados para esta clase de Profesores, y no pertenezcan, como Catedráticos o Profesores, a alguno de los Escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero.—Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta:

a) Servicios prestados al Estado, y es-

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Estomatología de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 6 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de dicho mes), por la que con carácter provisional se adscribió al Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid la Dirección de la Escuela de Estomatología dependiente de la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que cese en el cargo expresado el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Director de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Gerardo Zabala Rubio, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 12.000 pesetas, que figura en el crédito consignado en el primero, segundo, segundo, único, 26, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

pecialmente al Movimiento Nacional, en materia de educación.

b) Oposiciones aprobadas, precisamente de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios, debidamente acreditados.

d) Títulos facultativos.

e) Publicaciones en relación con la asignatura a que han servido y trabajos de investigación.

f) Otros méritos que los concurrentes pueden alegar.

Cuarto.—El plazo de presentación de las instancias y de los documentos que prueben la concurrencia de las circunstancias enumeradas en los apartados segundo y tercero, el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si fuere festivo el día en que expire el plazo, se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

Quinto.—La designación de los destinos correspondientes y el puesto escalafonal de los concurrentes, una vez resuelto el presente concurso, se hará de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 25 de septiembre de 1953, sobre unificación del actual Profesorado adjunto de Enseñanza Media.

Sexto.—De acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderán caducados, para los cursillistas de 1933, comprendidos en las disposiciones de la presente Orden y que no se acojan a sus beneficios, todos los derechos que pudieran derivarse de aquel Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, adscritas a las siguientes disciplinas:

Geometría: tercero, cuarto y quinto cursos.

Análisis matemático: tercero, cuarto y quinto cursos.

Segundo. Cada una de las plazas anteriormente reseñadas tendrá la dotación de 12.000 pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1954 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

de La Laguna, adscrita a «Literaturas románicas», con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para Profesores adjuntos de Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 42, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el Seminario «Menéndez Pidal».

Ilmo. Sr.: Destaca firmemente en la vida intelectual contemporánea de nuestra patria la figura—universal en su prestigio—de don Ramón Menéndez Pidal, cuya labor investigadora, modelo de rigor científico y de eficaz perseverancia, ha logrado, a lo largo de muchos años de ejemplar y fecunda laboriosidad, tan brillantes frutos en el campo de la investigación filológica e histórica.

Como garantía de continuidad para los trabajos que han sido su atención preferente y como permanente tributo de homenaje a su figura insigne, conviene organizar un Centro que asegure la conservación de sus métodos y la utilización de los ricos materiales por él acopiados, procure la relación entre los Profesores formados en su escuela, reúna a los nuevos investigadores y alumnos, y, en definitiva, mantenga viva la obra de reconstrucción histórica y filológica de nuestro pasado creada por su extensa actuación.

Se desea también, con el acuerdo que hoy se adopta, rendir el mejor homenaje al ilustre investigador al cumplir sus ochenta y cinco años de una vida enteramente consagrada en servicio de la ciencia y al prestigio de su patria.

En méritos de cuanto antecede,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea el Seminario «Menéndez Pidal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dedicado a los estudios sobre el Romancero español y, en general, de la poesía tradicional, así como a los de historia del idioma y crónicas medievales y otros afines a los que han constituido la actividad primordial de don Ramón Menéndez Pidal.

2.º Se nombra Director de dicho Seminario al Excmo. Sr. Don Ramón Menéndez Pidal, quien propondrá, cuando proceda, al que haya de sucederle en el cargo.

3.º Para el gobierno del Seminario se crea un Patronato que estará integrado, bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Madrid, por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, el Director del Seminario, un Catedrático-Interventor de la misma Facultad y el Subdirector del Seminario, que actuará como Secretario.

4.º El Patronato elevará a este Ministerio el proyecto de reglamento del Seminario, para su debida aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se convoca a oposición una plaza de Médico de Guardia vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una plaza de Médico de Guardia, dotada en los presupuestos del Estado, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decano de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de la mencionada plaza mediante oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso-oposición restringido, de las vacantes de Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, dispuesta por Decreto de 4 de julio de 1952;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente y demás disposiciones complementarias fueron fijadas las vacantes a proveer en cada Escuela y las normas a seguir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de referencia;

Considerando que la actuación de los respectivos Tribunales se ajustó a las normas señaladas en las citadas disposiciones, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional y con las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales ha resuelto:

1.º Nominar, en virtud de concurso-oposición restringido, Profesores de entrada de las disciplinas y Escuelas que a continuación se indican a los siguientes aspirantes:

Algeciras.—Don Manuel Patricio Herrera, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; doña María Pilar Porras Moreno, para la de «Gramática y Caligrafía»; y don José Salvo Jaén, para la de «Modelado y Vaciado».

Almería.—Don Juan López Ruiz, para la de «Mecánica, Física y Química».

Avila.—Don José Alberti García, para la de «Dibujo artístico»; don Antonio Veredas Rodríguez, para «Dibujo lineal»; don Antonio Arenas Martínez, para «Modelado y Vaciado»; don Juan Barbero Elías, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; y don Pablo Pérez Pérez, para la de «Gramática y Caligrafía».

Baeza.—Don José Bonilla Rico, para «Gramática y Caligrafía».

Barcelona.—Don Luis Causaras Tarazona, don Antonio García Sanz, don Pedro Souler Martí y don Carmelo Davalillo Artigas, para «Dibujo artístico»; don Santiago Goicoechea Orsoliich, don Fernando Mayoral Montero y don Juan Montero Pazos, para la de «Dibujo lineal»; don Incencio Soriano Montañón, para «Modelado y Vaciado» y don Eusebio Labarta Costa para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Cádiz.—Don Jerónimo Muñoz Beato, para «Modelado y Vaciado».

Ciudad Real.—Don Jerónimo Luna Abad, para «Dibujo artístico».

Córdoba.—Don Pedro Martos Gaume y don Amaçeo Ruiz Celinos, para «Dibujo artístico»; don Rafael Baró Morero, para «Dibujo lineal»; y don Francisco Torralba Molina, para «Gramática y Caligrafía».

La Coruña.—Don Emilio de la Iglesia Caruncho y don Luis Quintas Goyanes, para «Dibujo artístico»; don Angel Luis Llopis Vázquez, para «Dibujo lineal»; don José Sabio González, para «Modelado y Vaciado»; don Rafael Osende Fernández, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; y doña María Dolores Díaz Valiño, para la de «Gramática y Caligrafía».

Granada.—Don Antonio Merino Vilches, don Nicolás Prados López, don Miguel Ruiz Molina y doña María Cristina Alonso Morcillo, para «Dibujo artístico»; don Francisco Salcedo Minguez, para «Dibujo lineal»; don José Navas Parejo Jiménez, para «Modelado y Vaciado»; don Mariano Antequera García, para «Historia del Arte y Concepto de las Artes Decorativas»; don Rafael Calisalvo Muñoz, para «Gramática y Caligrafía»; y don José Cachazo Ariza, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Jaén.—Don Enrique Barrios Torres, para «Dibujo artístico»; y don Cándido Nogales Martínez, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Jerez de la Frontera.—Don José Braza Rubens, para «Modelado y Vaciado»; don Manuel Crevola García, para «Gramática y Caligrafía»; y don Carlos Germá Casas, para la de «Mecánica, Física y Química».

Logroño.—Don Joaquín López Torralba, para «Modelado y Vaciado».

Madrid (Escuela Nacional de Artes Gráficas).—Don Julio Prieto Nespereira, para «Dibujo artístico».

Madrid (Escuela de Artes y Oficios Artísticos).—Don Manuel Sánchez Camarero y don José Prados López, para «Elementos de Historia del Arte»; don José María Cavanillas Rodríguez, para la de «Elementos de la Construcción»; don Eduardo Pino Lozano, don Andrés Crespi Jaume y don Antonio de la Cruz Collado, para «Modelado y Composición»; don Aurelio Blanco Castro, don Francisco J. Cazorzabal Velarde, don Ramón Herranz Colla y don José Capuz Danielli, para «Proyectos de Arte Decorativo»; don Vicente Santos Sainz, don Desiderio Caballero Tomé, don Manuel de Gumuzio Castro, don Enrique Gil Guerra, don Antonio Solís Avila, don Francisco Gil García, don Eduardo Chicharro Briones, don Rafael Vázquez Aggerholm y don Antonio Iniesta Jiménez, para «Dibujo artístico y Composición»; don José Tamés Alarcón, don Antonio Igual y García Alix, don Saturnino Cicuendes Carriego, don Carlos Sidro de la Puerta, don Antonio Teresa Martín, don José García de la Peña, don Carlos Soler Molina, don Eduardo Esteve Monasterio, para «Dibujo lineal y Composición»; don Saturnino G. Barrera Gómez, don Pedro Méndez Trujillano, don Juan F. Mesa Ruiz Mateos, don Carmelo Ruiz Izquierdo, don Ramón López Villodre, don Lorenzo Martínez Hernández, don Ezequiel Puig Maestro Amado, doña Carmen Higuelo Martín y don Antonio Lastres González, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don Fernando Cortel Salvador, don Miguel Alvarez Paredo, don Antonino Blázquez González, don Angel Rico García y doña María Herrero Gallero y doña Juliana Izquierdo Moya, para la de «Gramática y Caligrafía».

Málaga.—Don Luis Romero López, para «Dibujo artístico»; don María de las Virtudes Montilla Benítez, don Antonio de Burgos Molina, don Leonildo Guerrero Mérida y don José Sánchez Vázquez, para «Dibujo lineal»; don Fernando Díaz Tenter, don Joaquín Gutiérrez Rodríguez

y don José Molina Avalos, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don José Castillo Burgos, para «Modelado y Vaciado»; don Joaquín Díaz Tentor, para «Gramática y Caligrafía»; y doña María de las Mercedes Gómez Gómez, para «Enseñanzas Artísticas de la Mujer y Pirograbado».

Motril.—Don José Luis Moreno Sánchez, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don Ricardo González Viñas, para «Gramática y Caligrafía»; y doña Victoria Martínez Vinuesa, para la de «Enseñanzas de la Mujer».

Oviedo.—Don Marcelino Fernández Bustoz Azolri, para la de «Gramática y Caligrafía».

Palma de Mallorca.—Don Simeón Cerdá Juan, para «Dibujo artístico»; don Juan Mateu Marco, para «Dibujo lineal»; don Salvador Adrover Puig, para «Modelado y Vaciado»; don Antonio Sampo Fuster de Puigdorfilá, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; doña María Catalina Morey Maroto, para «Bordados y Encajes»; y don Carlos de España y de Ojeza, para «Mecánica, Física y Química».

Salamanca.—Don José Huerta Echenique, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don Manuel de Sosa García, para «Gramática y Caligrafía»; y don César Real de la Riva, para «Elementos de Historia del Arte».

Santa Cruz de Tenerife.—Don Manuel Targuis García, para «Concepto de Arte e Historia de las Artes Decorativas»; y don José María Segovia García, para «Mecánica, Física y Química».

Santiago de Compostela. Don Joaquín Acosta de Andrés, para «Dibujo lineal»; don Francisco Asorey González, para «Modelado y Vaciado»; don Vicente García Rodeja, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don Francisco Iglesias Castro, para «Gramática y Caligrafía»; y don Enrique Mayer Méndez, para «Elementos de Historia del Arte».

Sevilla.—Don Francisco Millán Vela, don José Carmona González y don Alfonso Rivas Martínez, para «Dibujo lineal»; don Manuel Vergara Herrera, para «Modelado y Vaciado»; don José Saint-Martin Domínguez, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; don Mateo González Moreno, para «Gramática y Caligrafía».

Tárrega.—Don José Guillermo Jimeno Jiménez, para «Dibujo lineal»; y don José Prelló Salvadó, para «Modelado y Vaciado».

Toledo.—Don Hipólito Rafael López de la Cruz y doña María Luisa García Pardo, para «Dibujo artístico»; don Cecilio Béjar Durante, para «Modelado y Vaciado»; y don Antonio Bardón Fernández, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; y don Juan García Rodríguez, para «Gramática y Caligrafía».

Ubeda.—Don Narciso Alvarado Domínguez, para «Dibujo artístico»; don José Almeda Jiménez, para «Modelado y Vaciado»; don Manuel Fuentes Garayalde, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; y don Juan Palacios Martos, para «Gramática y Caligrafía».

Valencia.—Don José Contreras Mongrell, don Juan Sanchiz Bolos y don José Amérgo Salazar, para «Dibujo artístico»; y don Tomás Calvo Ballester, para «Modelado y Vaciado».

Valladolid.—Don José Luis Medina de Castro, para «Modelado y Vaciado»; y don Eusebio Allen Allen, para «Elementos de Mecánica, Física y Química».

Zaragoza.—Don Fernando Barrios Santiago, para «Dibujo lineal»; don Miguel Angel Alvareda Agüeras, para «Modelado y Vaciado»; don Mariano Artigas Lambán, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; y don Pascual Vidal Aznárez, para «Gramática y Caligrafía».

2.º Disponer la ampliación de plazas, señaladas en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1952 para la Escuela de Madrid con las vacantes ocurridas durante la tramitación del presente concurso-oposición, y nombrar para las mismas a los siguientes aspirantes: don Valermin de Sambricio López, para «Elementos de Historia del Arte»; don José Tola Fernández, para «Dibujo artístico»; don Fernando Cano de Santaviana Batres y doña Virginia Sánchez Carpintero Pérez, para «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Todos los anteriormente relacionados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase, y con todos los demás derechos que a dichos cargos correspondan según las vigentes disposiciones reglamentarias.

3.º El puesto escalafonal de los aspi-

rantes arriba relacionados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de julio de 1952, para lo que habrá de publicarse oportunamente relación de los aspirantes en las condiciones señaladas en el referido Decreto, habiendo de tenerse en cuenta, como condiciones supletorias para caso de posible empate por igualdad de servicio y título, la cuantía de servicios remunerados y la mayor edad, por el orden señalado.

4.º Reconocer derecho para ocupar vacante, entre las que se produzcan en lo sucesivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto de 4 de julio de 1952, a los siguientes aspirantes, admitidos y declarados aptos sin plaza:

Barcelona.—Don Juan Barbeta Antón, don Miguel García Camacho, doña Carmen García Sanz y don Carlos Mesures Gimpera, para «Dibujo artístico»; don Juan Puig de Rajols Vives, don Ricardo Roura Golcochea, don Federico Armenter Sansalvador y don Francisco Salvans Camps, para «Dibujo lineal»; y don Juan Cardella Crusells, para «Modelado y Vaciado».

Granada.—Doña María Victoria Capulino Mesa, para «Aritmética y Geometría».

Madrid.—Doña Pilar Martínez Hernández, doña Eloisa Francés Valcorba y don Félix Palenzuela Rodríguez, para «Aritmética y Geometría»; don Antonio Ortíz Muñoz, doña María del Carmen Rodríguez Matia, don Andrés Fernández Benhencourt, don Fidel Perrino Rodríguez, don Jacinto Varela Elvías, don Juan Arias Martínez, don Bartolomé Cabrera Bertomey, don José María Domínguez Guillarte, doña María del Carmen Buj Julye, don José Hinojosa Raso, don José Rodríguez Aranda y doña Victoria Hernández Pina, para «Gramática y Caligrafía».

Santiago.—Don Ramón Lorenzo Sobrino, para «Dibujo lineal».

Sevilla.—Don Manuel Perea Guardado, para «Dibujo lineal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.

RUIZ-QUIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Laborales.

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
2.256	12.305	D. José Sánchez y Sánchez.	2.277	12.328	D. Francisco Tejero Frías.
2.257	12.306	D. Demetrio Martínez Martínez.	2.278	12.329	D. Jaime Petanás Bonet.
2.258	12.307	D. Pedro Aguilar Píerres.	2.279	12.330	D. Marcial Cosme Guerrero.
2.259	12.309	D. Juan Sales Guillén.	2.280	12.331	D. Eduardo Cuenca Rodríguez.
2.260	12.310	D. José María Martín Molina.	2.281	12.332	D. Miguel Alonso Gorzález.
2.261	12.311	D. Gerardo Pascual Gil.	2.282	12.333	D. Juan Arribas de Frutos.
2.262	12.312	D. Francisco Díaz de Cerio Larrión.	2.283	12.334	D. Juan Luis García Alvarez.
2.263	12.312 bis	D. Juan Tomás Saiz.	2.284	12.335	D. Valentín Pérez Palacios.
2.264	12.313	D. Salvador Dabán Causa.	2.285	12.336	D. Rafael Linares Torón.
2.265	12.314	D. Francisco Roig San Román.	2.286	12.337	D. Manuel Berrocal Miguel.
2.266	12.315	D. Vicente Candel González.	2.287	12.338	D. Antonio Alberte Nieves.
2.267	12.318	D. José Peón Martínez.	2.288	12.339	D. Ricardo González Mayor.
2.268	12.319	D. Jose Claramunt Gómez.	2.289	12.340	D. Hipólito Guillén Rodríguez.
2.269	12.320	D. Luis L. González Bellido.	2.290	12.341	D. Enrique González Payáa.
2.270	12.321	D. Salvador León Herrera.	2.291	12.342	D. Santiago Ríos Blanco.
2.271	12.322	D. Venancio Martínez Pereira.	2.292	12.343	D. Manuel Carballeira Goldetro.
2.272	12.323	D. Juan María López López.	2.197	12.344	D. Joaquín Eleta López.
2.273	12.324	D. León Pomero Rico.	2.294	»	D. César Hermida Grandio.
2.274	12.325	D. Manuel de Verda Ruiz.	2.295	12.345	D. Santiago V. Mufiz Fernandez.
2.275	12.326	D. Eugenio Rubio Pérdido.	2.296	12.346	D. Virgilio Díez Miguels.
2.276	12.327	D. José Justicia Moreno.	2.297	12.347	D. Manuel Pastor Hernández.
			2.298	12.348	D. Cosme García Antón.
			2.299	12.350	D. Julián de Velasco Rodríguez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.300	12.351	D. Antonio Rodríguez Navajas.	2.388	12.449	D. Emilio Gómez Gahete Mellado.
2.301	12.352	D. Ramón Peyró Tomás.	2.389	12.451	D. Augusto Cortes Bonnin.
2.302	12.353	D. Guillermo Esquerria Coronel.	2.390	12.452	D. Francisco Juárez Molina.
2.303	12.354	D. Mateo Vilarte López.	2.391	12.453	D. Misael Ruiz Puente.
2.304	12.355	D. León C. Muñoz Alegre.	2.392	12.454	D. Luis Rodríguez Soto.
2.305	12.356	D. Alfredo Luisa Boixaréu.	2.393	12.454 bis	D. Cristóbal García Palop.
2.306	12.357	D. Quintín López López.	2.394	12.455	D. Victor Vozmediano Simón.
2.307	12.359	D. Luis Pons Fornés.	2.395	12.456	D. Manuel Algarín Sigüenza.
2.308	12.360	D. Faustino Lasarte Sánchez.	2.396	12.457	D. Rafael Tocón Barca.
2.309	12.361	D. Luis Villar Fernández.	2.397	12.458	D. Francisco Serrano Pastor.
2.310	12.362	D. Segundo Cañadas Gutiérrez.	2.398	12.459	D. José Bañuls Paris.
2.311	12.364	D. Manuel Fernández Redondo.	2.399	12.460	D. Jose Márquez Rengel.
2.312	12.365	D. Pío Criveiro González.	2.400	12.462	D. Juan Palac. Jornet.
2.313	12.367	D. Manuel Ruiz Biedma.	2.401	12.463	D. Miguel Salas Caballero.
2.314	12.368	D. Ramón María de Lara y Díaz Cacho.	2.402	12.464	D. Emilio César Bayón Fernández.
2.315	12.369	D. Andrés Bertad Mas.	2.403	12.466	D. Eladio López Fernández.
2.316	12.370	D. Leopoldo Rodríguez Domínguez.	2.404	12.468	D. Fortunato Francia García.
2.317	12.371	D. Emilio Sáenz Meléndez Valdés.	2.405	12.469	D. Antonio Mérida Ordóñez.
2.318	12.372	D. Gregorio Moreno Sánchez.	2.406	12.472	D. José Zarzosa Castro.
2.319	12.373	D. Eladio Cepedal Castro.	2.407	12.473	D. Lucio de Carlos Beaumont.
2.320	12.374	D. Heriberto Ramón Alvarez.	2.408	12.474	D. Angel Badía Traytor.
2.321	12.375	D. Joaquín Rico Llinares.	2.409	12.476	D. Pedro Salvador Gómez.
2.322	12.376	D. Diego Villagrán Galán.	2.410	12.477	D. Ignacio Machín Elduayen.
2.323	12.378	D. Vicente Ordoñ Pardos.	2.411	12.478	D. Luis Anta Cabreros.
2.324	12.379	D. Francisco Barceló Cuquerella.	2.412	12.479	D. Jaime Coll Aregall.
2.325	12.381	D. José Ovejero García.	2.413	12.481	D. Bernardo Soriano Guillén.
2.326	12.382	D. Manuel Sánchez Peña.	2.414	12.482	D. Domingo Dumas Nuñez.
2.327	12.383	D. Diego Sosa López.	2.415	12.483	D. Jesús Veiga López.
2.328	12.384	D. Julián Hércujada Plaza.	2.416	12.484	D. Elías Malvar Graña.
2.329	12.386	D. Víctor Mira Teijeiro.	2.417	12.485	D. Timoteo de la Fuente Gallego.
2.330	12.387	D. Rufino Vigil Cuervo.	2.418	12.486	D. José Rodríguez Peña.
2.331	12.388	D. Pascual Cebrían Megías.	2.419	12.487	D. Luis Baeza Rojano Molina.
2.332	12.389	D. Jenaro Santos Martín.	2.420	12.488	D. Luis Arnengol Peteiro.
2.333	12.390	D. Antonio López Lorenzo.	2.421	12.489	D. Agustín Fernández Argüelles.
2.334	12.391	D. José Escudero Alvarez.	2.422	12.490	D. Francisco Felipe Torres.
2.335	12.392	D. Atanasio Cadenas González.	2.423	12.491	D. Fernando Contreras Ferrer.
2.336	12.393	D. Plácido Molina Pérez.	2.424	12.492	D. Rogelio Riveira Alegre.
2.337	12.395	D. Pedro Santano Granados.	2.425	12.493	D. Eduardo Blanco Guerrero.
2.338	12.394	D. Joaquín Cardona Muñoz.	2.426	12.494	D. Antonio López Madrid.
2.339	12.396	D. José Torrellas Gironella.	2.427	12.495	D. José S. T. Jiménez Bedrina.
2.340	12.397	D. Eusebio Zumel Alonso.	2.428	12.496	D. Justo Arduán Esteban.
2.341	12.398	D. Antonio Deán Urbascos.	2.429	12.497	D. Manuel Garrido Suárez.
2.342	12.399	D. Rafael Serrano Ladrón.	2.430	12.498	D. Pedro Fernández Dopaza.
2.343	12.400	D. Tomás Geli Boch.	2.431	12.499	D. Joaquín Duque Hervás.
2.344	12.401	D. José Fumallet Matas.	2.432	12.500	D. Gabriel Villarreal Preciado.
2.345	12.403	D. Jaime Pallarés Blade.	2.433	12.501	D. Gaspar Sabater Serra.
2.346	12.404	D. Blas Iturriga Martínez.	2.434	12.502	D. Leónidas Morín García.
2.347	12.405	D. José López del Valle.	2.435	12.503	D. Francisco Rodríguez Martínez.
2.348	12.407	D. Mariano Campos Domínguez.	2.436	12.504	D. José de Bed launeta Osante.
2.349	12.408	D. Jesús Gómez Molina.	2.437	12.505	D. José Pérez Rodríguez.
2.350	12.409	D. Juan García, López.	2.438	12.506	D. Manuel Sánchez Ferreiro.
2.351	12.410	D. Ramón Velasco Segovia.	2.439	12.507	D. Francisco Ruiz Robledo.
2.352	12.411	D. Eustasio Fernández Ferrería.	2.440	12.508	D. Juan García Castro.
2.353	12.412	D. Emiliano Martínez Uribes.	2.441	12.509	D. Perfecto Abalo Real.
2.354	12.413	D. Julio Martínez Torres.	2.442	12.510	D. Eduardo Barrios Casero.
2.355	12.414	D. Francisco Gutiérrez Camacho.	2.443	12.511	D. Ildefonso Centeno Llamas.
2.356	12.415	D. Francisco Fidalgo Villaveirán.	2.444	12.512	D. José Luis Nieto Guillén.
2.357	12.415-2	D. Angel Diaz López.	2.445	12.513	D. Diego Sanz García.
2.358	12.418	D. Simón Sosvilla Felipe.	2.446	12.514	D. Rafael Gutiérrez Buforn.
2.359	12.419	D. Angel Ros Nast.	2.447	12.515	D. Ben gno López Alonso.
2.360	12.420	D. Adolfo Alcubillas Brojeras.	2.448	12.516	D. Victoriano Millá Nájera.
2.361	12.421	D. José Conejo Enamorado.	2.449	12.517	D. Juan Rodríguez Martín.
2.362	12.422	D. Manuel Fernández Revuelta.	2.450	12.517-2	D. Juan Bautista Viñas Cía.
2.363	12.423	D. Francisco García Reiro.	2.451	12.519	D. José Jara Ortega.
2.364	12.424	D. Francisco García Hernández.	2.452	12.520	D. José Fernández Medina.
2.365	12.425	D. Leonardo Darriga Conde.	2.453	12.521	D. Manuel Julve Millán.
2.366	12.426	D. Bartolomé Nadal Salamanca.	2.454	12.522	D. Juan Rivera Sabaté.
2.367	12.427	D. Germán Velasco Gómez.	2.455	12.523	D. Antonio V dal Proenza.
2.368	»	D. Celso Gurra Martínez.	2.456	12.525	D. Jacinto Valero Ortega.
2.369	12.428	D. Conrado Herrero García.	2.457	12.526	D. Santiago Rodríguez Rodríguez.
2.370	12.429	D. Felipe Fernández Zorita.	2.458	12.527	D. José Delgado Arias.
2.371	12.430	D. Jacinto Redón Pastor.	2.459	12.528	D. Miguel Diaz Gallego.
2.372	12.431	D. Joaquín López Nausa.	2.460	12.529	D. Aristón co H. García Blanco.
2.373	12.432	D. Félix San Vicente Herrero.	2.461	12.530	D. Manuel Salvador Guijosa.
2.374	12.433	D. José García Dorado.	2.462	12.531	D. Gaspar Forteza Cortés.
2.375	12.439	D. Marcelino Murias González.	2.463	12.532	D. Pedro de la Torre Santos.
2.376	12.435	D. José Miguel Moncalvillo.	2.464	12.533	D. Alfonso Aparicio San Juan.
2.377	12.526	D. Feliciano Alonso García.	2.465	12.535	D. Vicente Dasi Martí.
2.378	12.437	D. Tomás Navarro Flores.	2.466	12.536	D. Pío Tapiz Garnica.
2.379	12.438	D. Angel Duque Gómez.	2.467	12.537	D. Jaime Sala Abad.
2.380	12.440	D. Daniel Hernández Enriquez.	2.468	12.537-2	D. Cándido Palacos Pascual.
2.381	12.441	D. Aurelio Pérez Castillo.	2.469	12.540	D. Hermenegildo Calatayud Vicedo.
2.382	12.442	D. Francisco Granados Ruiz.	2.470	12.541	D. Jesús Pérez Felipe.
2.383	12.443	D. Manuel Sánchez Navarrete.	2.471	12.542	D. Bernardo Martínez Martínez.
2.384	12.444	D. Ramón Correas Rodríguez.	2.472	12.543	D. Luis Rascón Rentero.
2.385	12.445	D. Emilio Millán Mateo.	2.473	12.545	D. Antonio Rodríguez Sol.
2.386	12.446	D. Antonio Reyes Canalejo.			
2.387	12.448	D. Vicente Artigues Pedro.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel Castro-Gil.

Ilmo. Sr.: Numerosas personalidades residentes en Madrid, en unión de las Autoridades locales de El Ferrol del Caudillo y de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, solicitaron de este Ministerio, con unánime entusiasmo, la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Manuel Castro-Gil, petición que debe ser tomada en cuenta, por que dicha condecoración, creada para premiar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, no excluye al intelectual cuando se manifiesta en formas puras y brillantes, como sucede con el artístico.

La rica producción del señor Castro-Gil, fruto de una vitalidad poderosa e inagotable, dice bien de sus méritos, contrarios en medio siglo de completa dedicación al trabajo. La forma técnica y profesional de diversas promociones de operarios; los servicios prestados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el Banco de España y Escuela Nacional de Artes Gráficas; sus estudios en Francia, Bélgica, Alemania e Inglaterra; su participación en las exposiciones de París, Londres, Oslo, Munich, Venecia, etcétera; su actuación como profesor de dibujo, pintura y grabado en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a los veintidós años; su colaboración asidua en las Revistas gráficas más prestigiosas de Europa e Hispanoamérica; su labor de ilustrador de las más notables obras de arte, todo lo cual le valió ser varias veces académico y laureado con recompensas de oro y primeras medallas en Exposiciones nacionales y extranjeras, son notas que perfilan una vida vigorosa y fértil en el trabajo artístico, especialmente en el del grabado. Su voluntad firme y tenaz al servicio de un talento cultivado, supo conquistar poco a poco una situación relevante y una fama universalmente reconocida.

Por cuanto queda expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 5 de febrero del corriente año, ha tenido a bien otorgar a don Manuel Castro-Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se impone la sanción de cesantía a don Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a don Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo;

Vista la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo, y teniendo en cuenta que los hechos imputados al

referido funcionario constituyen una falta de probidad, definida como muy grave en el número 3 del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que, a mayor abundamiento, ponen de manifiesto la persistencia en una conducta contraria a los deberes que le imponen el ejercicio de su cargo, repetidamente sancionada, a través de su vida administrativa,

Este Ministerio ha acordado imponer a don Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz la sanción de cesantía en su cargo de Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, conforme a lo prevenido en el apartado séptimo del artículo 60 del Reglamento citado, con independencia y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la resolución que en su día se dicte por la Jurisdicción ordinaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por «Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima», y otras entidades, contra disposiciones de este Departamento de 12 de junio y 30 de septiembre de 1945.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre próximo pasado en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.» contra resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de 12 de junio y 30 de septiembre de 1945, sobre clasificación de personal administrativo y adaptación de la Reglamentación de Trabajo aprobada en 22 de diciembre de 1944 a dicha Compañía, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que aceptando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal en el recurso número 1.045 contra la disposición de la Dirección General de Trabajo de 12 de junio de 1945, y desestimando la misma excepción en el recurso 1.034 contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre del propio año 1945, ambos interpuestos por «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.», «Unión Eléctrica de Cataluña» y «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», debemos declarar y declararnos no haber lugar a dichos recursos acumulados y absolvemos a la Administración, quedando firmes las disposiciones recurridas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (grupo final de Hermosilla), señalada hoy con el número 10 de la calle de Ambrós, de esta capital, solicitada por doña María Angela Milla y Ramirez de Arellano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Angela Milla y Ramirez de Arellano, solicitando descalificación de su casa barata número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Grupo final de Hermosilla), señalada hoy con el número 10 de la calle de Ambrós, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de marzo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Angela Milla y Ramirez de Arellano, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 21 de los corrientes, la cantidad de 18.782,66 pesetas, en concepto de indemnización, toda vez que con anterioridad se procedió a la amortización del préstamo;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desgajar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (grupo final de Hermosilla), señalada hoy con el número 10 de la calle de Ambrós, de esta capital.

Segundo.—Que doña María Angela Milla y Ramirez de Arellano, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se descalifica la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), solicitada por doña María Dolores de la Cierva Miranda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores de la Cierva Miranda, solicitando descalificación de su casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y

Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima que señalaba el Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María de los Dolores de la Cierva Miranda, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 23 de los corrientes, la cantidad de 17.273,05 pesetas, importe del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Decalificar la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Segundo.—Doña María de los Dolores de la Cierva Miranda, conforme a lo determinado en el Decreto citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercera.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Fidel Martín Manimar la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Funcionarios de la Policía Gubernativa» hoy número 14 de la calle de Pedro Cieza, de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fidel Martín Manimar, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, hoy número 14 de la calle de Pedro Cieza, de León;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en León a 12 de agosto de 1953 ante don Emilio de Mata Alonso, bajo el número 1.554 de su protocolo inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hilóito González Reopollar, asciende a 9.913,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fidel Martín Manimar la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, hoy número 14 de la calle de Pedro Cieza, de León, que es la finca número 4.414 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 68 de León, folio 161, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondan el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a doña Leonor Paramato Magán a casa barata y su terreno número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Cáceresa de Socorros Mutuos», de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Leonor Paramato Magán, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cáceresa de Socorros Mutuos», hoy número 8 de la calle de Alfonso IX, de Cáceres;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 28 de abril de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 593 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado

que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928 ante don Juan Zancada del Río, asciende a 15.029,92 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Leonor Paramato Magán la casa barata y su terreno, número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cáceresa de Socorros Mutuos», hoy número 8, calle Alfonso IX, de Cáceres, que es la finca número 6.885 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 608, libro 151 de Cáceres, folio 92, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondan el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Nicasio Rubio Collazos la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Asociación Cáceresa de Socorros Mutuos», de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Nicasio Rubio Collazos la casa barata y que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1 de la calle de Francisco Panlaga, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Asociación Cáceresa de Socorros Mutuos», de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 28 de febrero de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 270 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 15.029,92 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que

hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Nicasio Rubio Collazos la casa barata y su terreno número 1 de la calle de Francisco Panlagua, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Asociación Cacerense de Socorros Mutuos», de Cáceres, que e. la finca núm. 6.899 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 608, libro 151 de Cáceres, folio 134, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 sobre constitución de los depósitos reglamentarios para interponer recursos contra actas de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

Ilmo. Sr.: Es constante preocupación de este Ministerio simplificar en todo lo posible los trámites necesarios para el pago o la reclamación de cuotas de los Regímenes obligatorios de Previsión Social.

A este propósito se observa una discrepancia entre lo dispuesto en los artículos 70 y 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1943 y los apartados a) y b) del artículo cuarto de la Orden de 11 de enero de 1947, que es necesario eliminar, ajustando ambos preceptos al de mayor rango, con lo que se logra la deseable uniformidad y se simplifican los trámites a llenar por los particulares en el momento de constituir los necesarios depósitos.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El depósito para recurrir contra actas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo por débitos o descubiertos en el pago de las cuotas correspondientes de Montepíos y Mutualidades Laborales, se constituirá en el Instituto Nacional de Previsión o sus Delegaciones y Agencias, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1943.

Art. 2.º Para recurrir contra las resoluciones dictadas por los Delegados de Trabajo en expedientes de sanción por infracción de las disposiciones legales vigentes en materia de Montepíos y Mutualidades Laborales, será preciso depositar, a disposición del Delegado de Tra-

bajo, el importe de la multa impuesta más el 20 por 100, en la Caja General de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o, en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Tabacalera, S. A., de conformidad con lo dispuesto en la norma novena del artículo 70 del Reglamento antes citado.

Art. 3.º Esta Orden comenzará a regir en la fecha de su publicación, quedando especialmente derogadas las disposiciones de la de 11 de enero de 1947 que se oponen a la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se concede a don Fructuoso Muerza Garbayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fructuoso Muerza Garbayo; y

Resultando que la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social de Navarra solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Muerza, por sus méritos de constancia en el trabajo y laboriosidad ejemplar, puestos de manifiesto en sesenta años de labor, a lo largo de los cuales creó y propulsó empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad general, al mismo tiempo que atendió al mejoramiento social de los trabajadores que de él dependen;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por encontrarse previstos los hechos expuestos en los apartados a), d) y j) del artículo noveno del Reglamento, de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fructuoso Muerza Garbayo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela 12 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 14 de la calle de Donoso Montesinos, de la colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Arturo Mérida Oteyza.

Vista la instancia de don Arturo Mérida Oteyza, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela 12 de la manzana 5.ª del proyecto

aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 14 de la calle de Donoso Montesinos, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Arturo Mérida Oteyza, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 12 de marzo del corriente año, ante el Notario don Narciso Amorós Belza, bajo el número 311 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Arturo Mérida Oteyza ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 20 de febrero del corriente año, la cantidad de 34.687,97 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela 12 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 14 de la calle de Donoso Montesinos, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Arturo Mérida Oteyza, debiendo satisfacer desde el día 20 de febrero del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1954.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.157, interpuesto por don Antonio Medina Santamaría, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de noviembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.157, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Antonio Medina Santamaría, demandante, representado y defendido por el Letrado don Rafael Morales Romero, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de noviembre de 1947, que denegó el registro de la marca número 161.763,

solicitada por el citado recurrente para distinguir toda clase de conservas y salazones de pescado, se ha dictado, con fecha 19 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al recurso de don Antonio Medina Santamaría contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, sobre denegación de la marca número ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y tres. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia, por enfermedad, al Ayudantes de Minas don Emilio Fernández González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas, adscrito al Distrito Minero de Las Palmas, don Emilio Fernández González, en solicitud de un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 3 de marzo del corriente año, por necesitar prolongar dicho permiso para atender al restablecimiento de su salud, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña, así como el informe favorable emitido sobre el particular por su jefe inmediato.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con goce de medio sueldo, y a partir del día 15 de marzo del corriente año, al referido Ayudante señor Fernández González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sánchez Rivero», número 3.333, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de septiembre de 1953 por don José María Sánchez Carreño, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «Sánchez Rivero», número 3.333, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Sánchez Rivero», número 3.333, de la provincia de Salamanca, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Juanita», número 648, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño nombrado «Juanita», número 648, de la provincia de Segovia, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que por don Alberto Criado Suárez, vecino de Segovia, en 7 de enero de 1946 fué solicitado el permiso de investigación citado, que fué autorizado por la Dirección General de Minas con fecha 3 de julio de 1948 la transmisión a favor de Semprú y Criado, S. L., y con fecha 1 de febrero de 1948 autorizó el traspaso de dominio a favor de don Jorge Salas Merlé, fué otorgado con fecha 19 de agosto de 1949 este permiso de investigación «Juanita», núm. 648, del término municipal de El Espinar, de la provincia de Segovia, a este último señor, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de octubre de 1949 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre del mismo año;

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 1949 se comunicó al interesado, don Jorge Salas Merlé, el otorgamiento del permiso de investigación citado, concediéndole un plazo de seis meses para los trabajos de investigación proyectados;

Resultando que por fallecimiento del interesado, don Jorge Salas Merlé, se adjudica a don José Salas Lang, en pago a su participación proindivisa en la di-

solución de comunidad de bienes en 18 de enero de 1952;

Resultando que la Jefatura ofició al interesado el 8 de septiembre de 1952 solicitando informe sobre los trabajos de investigación practicados y marcha de dichas investigaciones, sin que el interesado haya dado comienzo a las labores;

Resultando que con fecha 12 de enero de 1953 el Ingeniero Jefe del Distrito eleva el expediente a la Dirección General de Minas, informando que transcurrido con exceso el plazo de tres años sin haber practicado labor alguna ni solicitado prórroga por el interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Reglamento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del mismo, propone sea acordada la caducidad de este permiso, declarando el expediente fenecido y sin curso;

Resultando que según se expresa en la comunicación de la Jefatura de Minas al interesado, de fecha 3 de marzo de 1953, la Dirección General de Minas, de acuerdo con los artículos 69, 170 y 177 del Reglamento, ha resuelto que habiendo incurrido el titular del permiso en el caso segundo del artículo 170 del citado Reglamento, que preceptúa que los permisos de investigación serán caducados cuando sin causa justificativa no se comiencen los trabajos, no habiendo solicitado prórroga en la forma que dispone dicho artículo 69, estima que debe caducarse, y a fin de que se cumplimente el artículo 177 resuelve que se notifique al titular del permiso para que en el plazo de quince días alegue ante la Dirección General cuanto estime conveniente para mejor defensa de sus derechos;

Resultando que por don José Salas Lang se recurre ante la Dirección General, en fecha 9 de marzo de 1953, exponiendo las razones de no haber efectuado trabajo alguno, debido a que por el Distrito Forestal de Segovia no se le permitía continuar los trabajos, manifestando a través del Distrito Minero de Madrid que se ha dirigido al Ministerio de Agricultura solicitando el oportuno expediente de ocupación;

Vistos los artículos 69, 170 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que según dispone el artículo 69 del Reglamento de Minería el titular de un permiso de investigación debe comenzar los trabajos dentro de los seis meses siguientes a la notificación por parte de la Jefatura del otorgamiento del permiso, y que, por consiguiente, aplicando el artículo 170 del mismo Reglamento de 9 de agosto de 1946, este expediente debía haber sido caducado, al no manifestar el interesado razón alguna por la inobservancia del mismo, ni solicitado prórroga, ni siquiera presentado Memoria alguna de trabajos a realizar;

Considerando que, aun no habiéndose incoado el expediente de caducidad por la razón señalada, en 8 de septiembre de 1952, se comunica al interesado que, venciendo el plazo de los tres años de la fecha de la notificación del otorgamiento el día 8 de octubre del mismo año, demuestre la existencia del criadero y antes de los treinta días de su finalización solicite el pase a concesión o la prórroga, contestando a la misma comunicación, que la razón de no haber practicado labor alguna es la de no haber obtenido el permiso del Distrito Forestal de Segovia para ejecutar los trabajos en los terrenos necesarios, sin que el interesado formule esta alegación con anterioridad, y aún según el informe de la Jefatura, que esta petición de autorización no se refiere al permiso «Juanita», número 648 sino que se solicitó para la mina «Carmen», número 569,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «Juanita», número 648, de la provincia de Segovia, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Virgen de las Nieves», número 14.859, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación «Virgen de las Nieves», número 14.859, de la provincia de Jaén, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Carlos Orti Ferrero, como titular, solicita la cancelación del expediente de dicho permiso de investigación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal, antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por el titular ha sido renunciado voluntariamente el permiso de investigación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de permiso de investigación «Virgen de las Nieves», número 14.859, de la provincia de Jaén, declarándolo por el Ministerio sin curso y fenecido, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación de las concesiones de explotación «Santa Cecilia», número 28.848; «Santa Elena», número 28.849; «Buena Suerte», número 28.850, y «Astrid», número 28.852, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las concesiones de explotación «Santa Cecilia», número 848; «Santa Elena», número 28.849; «Buena Suerte», número 28.850, y «Astrid», número 28.852, de la provincia de Granada, y visto el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando que por don Francisco Navarrete Talero, en nombre y representación de la Empresa interesada «Comercial Minera, S. A.», se solicita la cancelación de los expedientes de dichas concesiones de explotación antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representante legal antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que las mencionadas concesiones de explotación han sido renunciadas voluntariamente por la Entidad interesada después de su demarcación y antes de su otorgamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación de los expedientes de las concesiones de explotación «Santa Cecilia», número 28.848; «Santa Elena», número 28.849; «Buena Suerte», número 28.850, y «Astrid», número 28.852, de la provincia de Granada, declarándolos sin curso y fenecidos, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede el carácter de coto arrocero a las fincas de doña María Font y don Joaquín Sacanella, sitas en la «Isla de Gracia», del término municipal de Torrosa (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de coto arrocero en las fincas de don Joaquín Sacanella y doña María Font Bernaus, situadas en la «Isla de Gracia», así como los informes que preceptivamente le acompañan; y

Resultando que por instancia de fecha 15 de abril de 1953 don Luis Carulla Canals, vecino de Barcelona, en nombre de su esposa, doña María Font Bernaus y don Joaquín Sacanella Sacanella, vecinos de Torrosa, solicitaron declaración de coto arrocero para dos fincas de su propiedad de 82 y 26,26 hectáreas, enclavadas en la «Isla de Gracia», sita en medio del río Ebro, en la partida de «Jesús y María», del término municipal de Torrosa, de cuyas fincas son también cultivadores directos;

Resultando que, según los peticionarios, la isla está enclavada dentro del llamado Coto General del delta del Ebro, delimitado por un Decreto especial de 6 de diciembre de 1946, aunque en momento oportuno no se incluyó en dicho coto, pese a que tenían los propietarios autorizado el cultivo del arroz en tales terrenos desde 1915;

Resultando que en la propia instancia se afirma que teniendo dichas fincas derecho a figurar dentro de los terrenos acotados con carácter general en el delta del Ebro, los propietarios desean subsanar la omisión padecida y, al efecto, presentan el correspondiente proyecto para legalizar su situación como cultivadores de arroz;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto presentan al efecto un proyecto suscrito por el Ingeniero agrónomo don Liberio García de Cáceres, el cual aborda en su estudio los principales puntos que pueden servir de base para la resolución y especialmente cuanto se refiere a la dotación de agua, que tiene lugar por tomas directas del Ebro, dos en la finca de doña María Font, una con caudal de 10.000 litros por minuto y otra con cuatro motores independientes, de los cuales se utiliza uno con rendimiento de 6.000 litros, quedando los demás en reserva, además de existir otra instalación en la finca del señor Sacanella, que eleva 5.000 litros, todo ello sin perjuicio del caudal que les corresponde como procedente del canal de la derecha del Ebro, conducido por una tubería sifón de 80 metros, que descansa en el lecho del río;

Resultando que el Jefe provincial de Sanidad confirma que, por concesión de 1915, en dicha isla estaba autorizado el cultivo del arroz y por coincidir la experimentación en ella de otros cultivos con la delimitación del llamado Coto General, se dejó aquella excluida, no en el proyecto presentado, pero sí en la resolución recaída en Orden ministerial de 30 de junio de 1949;

Resultando que según la citada Jefatura, si bien la distancia al poblado de Jesús y María es solo de 110 metros, el cultivo del arroz no alterará la situación existente, y no solamente no habrá perjuicio alguno, sino que se contribuirá al saneamiento de los terrenos, siempre que se observen las prescripciones del Real Decreto de 13 de diciembre de 1924, especialmente en lo referente a «aguas peligrosas», «habitaciones en zona palúdicas», «grupos de personas dedicadas a trabajos en una explotación de importancia» y «cultivo del arroz», que son de obligatorio cumplimiento en toda zona de endemia palúdica, por todo lo cual termina informando favorablemente el proyecto;

Resultando que, según el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las fincas son regadas con aguas conducidas por el canal de la derecha del Ebro, sin que exista inconveniente alguno para la declaración de coto por parte de los servicios de la Confederación, si bien debe advertirse a los peticionarios que tal declaración no implicará modificación alguna de los derechos que puedan ostentar en relación con la Comunidad de Regantes usuarios y con la Compañía de Canalización y Riegos del Ebro;

Resultando que en el informe de la Jefatura Agronómica empieza por recogerse de la Memoria del proyecto el origen de la mentada isla, por arrastre del Ebro y la elevada cantidad de cloruro sódico existente en las tierras a consecuencia de su formación;

Resultando que la Jefatura corrobora la manifestación que se hace en el proyecto de que, habiéndose ensayado otros cultivos diferentes al arroz a partir de 1941, bien pronto llegaron los propietarios

rios a convenir del fracaso de estos intentos, ya que la sal reapareció en las capas superiores, como tuvo ocasión de comprobar el Ingeniero Jefe en varias vistas realizadas a la finca;

Resultando que, visitada nuevamente la isla en cuanto a los efectos de evacuar este informe, la Jefatura Agronómica lo hace en sentido favorable, mostrándose de acuerdo con la alternativa de cosechas, que propone el proyecto a base de alternar el arroz y una leguminosa en el mismo año, durante tres de ellos, a fin de conseguir el eficaz lavado de la tierra y después ampliar la alternativa, al objeto de cultivar allí arroz cada dos años;

Resultando que con fecha 26 de noviembre de 1953 el excelentísimo señor Gobernador civil de Tarragona eleva el proyecto a la consideración del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, haciendo constar que su informe también es favorable y suscribiendo y haciendo suyos los emitidos por los Organismos citados, a la vez que declarando que no se ha presentado en tiempo hábil ninguna reclamación;

Vista la legislación aplicable al caso y concretamente la Ley de Cotos Arroceros, de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto que la reglamenta, de 23 de mayo del propio año, y las disposiciones especialmente dictadas para la provincia de Tarragona, de fecha 6 de diciembre de 1946, para el Decreto, y 30 de junio de 1949, Orden ministerial en consecuencia con el mismo;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando que el cultivo del arroz en el delta del Ebro no constituye ninguna improvisación ni se produce a favor de coyuntura económica circunstancialmente favorable, sino por existir, en dicha comarca una innegable tradición arrocerá;

Considerando que los señores Carulla y Sacanella tenían concesión desde 1915, y que si oportunamente no instaron la inclusión de su finca en el Coto General fue porque esperaban un resultado favorable de otros cultivos ensayados por primera vez, que a la sazón parecían muy interesantes con carácter general, si bien el éxito no acompañó a su loable intento;

Considerando que con la declaración de coto no se pretende otra cosa que legalizar la situación de un cultivo que de hecho se ha practicado allí desde hace muchos años;

Considerando que la dotación de agua existente asegura el cultivo del arroz sobradamente, no siendo escasa la cifra de 2.2 litros por hectárea y segundo que fija el autor del proyecto;

Considerando que por la situación insular de las fincas no han de existir los problemas de perjuicios a terceros que la Jefatura Agronómica de Tarragona, a la vista de las consiguientes reclamaciones, hubo cuidadosamente de dilucidar cuando se aplicó la legislación especial dictada para esta provincia, por haber desaparecido la documentación existente con motivo de la gloriosa guerra de Liberación;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales, deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que a las Autoridades y a los particulares no se les ofrezca la menor duda acerca de donde discurre el límite de separación del coto.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto conceder el carácter de coto arrocerá a favor de las fincas propiedad de doña María Font y don Joaquín Sacanella, situadas dentro de la Isla de Gracia, enclavada en el delta del Ebro, frente a Balada, Pedanía de San Jaime de Enveja, a su de-

recha, y de Jesús y María, a su izquierda, con extensiones, respectivamente, de 8.2 y 26.26 hectáreas. La delimitación y amojonamiento habrá de ser efectuado por la Jefatura Agronómica de Tarragona, siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta de los peticionarios, los cuales se obligarán a conservar (en todo momento los mojones perfectamente visibles y en su lugar de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Vicente Dobato Abeña para una finca de su propiedad, sita en la partida «Los Regachos y Pozas», del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Dobato Abeña, que solicita la concesión de coto arrocerá para una finca del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Vicente Dobato Abeña en una finca de su propiedad, sita en la partida «Los Regachos y Pozas», del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), de una extensión de 22-00-00 hectáreas y con los siguientes linderos: Norte, parcelas 597-524-525-596 y resto de la finca y camino; Este, camino de Suertes Bajas y del Campo Concejo y escorredera; Sur, camino vecinal, camino particular y escorredero; Oeste, resto de la finca, camino y escorredero.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de tres años, que empezarán a contarse el día 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerá a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 6 de abril de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don J. Ventura Carrera en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don J. Ventura Carrera, que solicita la concesión de coto arrocerá para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don J. Ventura Carrera para cultivar arroz, provisionalmente, en finca de su propiedad, sita en la partida «Torre Rivera», del término

municipal de Lérida, con una extensión de 11,69 hectáreas y los siguientes linderos: Norte, acequia y resto de la finca; Este, resto de la finca y desagüe; Sur, acequia y camino de los Plátanos, y Oeste, resto de la finca.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse el día 15 de abril de 1954 para concluir en 14 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocerá a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase a doña Benicia Nogales Alonso.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de doña Casimira González Rodríguez, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 1 del presente mes, a doña Benicia Nogales Alonso, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso sobre puesta en circulación de los sellos de correo ordinario del Territorio de Ifni correspondiente a la emisión dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1952, rectificada por otra de 31 de marzo siguiente, y sobre inutilización de los sellos que resulten sobrantes de la emisión con sobrecarga para el mismo Territorio, autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948.

El punto segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1952, rectificada por otra de 31 de marzo siguiente, dispuso que los sellos de la emisión por dicha Orden acordada en-

traran en circulación en la fecha que oportunamente se avisara, teniendo en cuenta la confección de las labores por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Por aviso de 17 de marzo de 1953 se anunció la puesta en circulación de los sellos de correo aéreo, que empezaron a circular en 1 de abril de 1953.

A tenor de lo dispuesto en la Orden de referencia, entrarán en circulación el día 22 del presente mes de abril los siguientes valores de correo ordinario: De 0,05 — 0,10 — 0,25 — 0,35 — 0,40 — 0,60 — 1,00 — 1,25 — 2,00 — 4,50 y 5,00 pesetas.

No entrarán en circulación los sellos de dos céntimos por haberse dispuesto posteriormente no fueran fabricados.

En cumplimiento de lo que dispone el mismo punto segundo de la citada Orden, durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente aviso podrán adquirirse en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en las Oficinas Postales de los Territorios los sellos correspondientes a la emisión, con sobrecarga autorizada por la referida Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1948.

Transcurrido este plazo, y dentro del mes siguiente, todos los sellos sobrantes de la expresada emisión serán destruidos en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Angela Argis», instituida en Muros (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Leal y Muy Humanitaria villa de Muros (Coruña), y como tal, Presidente del Patronato de la Institución Benéfica Mixta «Angela González Argis», de dicha villa, solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, fallecida doña Angela González Argis en la villa de Muros, bajo testamento otorgado en 26 de julio de 1923 ante el Notario de Santiago don Jesús Fernández Suárez, modificado en cuanto a la composición del albaceazgo por el que otorgó en la villa de Muros el 19 de noviembre de 1926, ante el Notario don Manuel País, estableció en dichas disposiciones testamentarias, entre otras cláusulas, que del remanente de sus bienes se incautaran sus albaceas a fin de construir un edificio anejo al llamado Hospitalillo, de la última de dichas localidades, en el que se recogerían y recibirían asistencia los ancianos de ambos sexos y al propio tiempo se proporcionaría enseñanza católica a los niños y niñas pobres calificados como tales por los albaceas por el Cura Párroco y Alcalde de Muros y, en su defecto, de los lugares más inmediatos de dicha villa, encargando, además, al albaceazgo se encargara de recabar de la Diputación Provincial el pago de la subvención señalada para el Hospitalillo y asignando al nuevo establecimiento que se había de fundar determinados muebles que en el testamento se detallan;

Resultando que la Fundación que se

examina fué clasificada como de Beneficencia particular mixta con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de julio de 1934;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 1.º Una casa de planta baja y piso alto, señalada en el número 10 antiguo y 11 moderno, sita en la calle de San José de Muros, con una medida superficial de unos ciento setenta y dos metros cuadrados, teniendo la entrada por Este, que da a dicha calle; linda: derecha, entrando, Norte, ruinas de una casa perteneciente a la misma Institución y después huerta de los herederos de doña Ventura Ameijenda González; izquierda Sur, terreno y huerta de la misma, y fondo u Oeste, la huerta de la casa. 2.º La Capilla llamada de San José, sita en la calle de su nombre, en Muros, que tiene la entrada por el Norte con un atrio y un crucero de piedra enfrente de la puerta de entrada, y linda: por Norte, Este y Sur, con la citada calle de San José, y Oeste, con la huerta de la Institución. 3.º Una huerta unida a las anteriores, que tiene una extensión superficial de veintinueve áreas con treinta y cinco centiáreas, y que linda: Norte, huerta de los herederos de doña Ventura Ameijenda González y arroyo del Chalón y después de éste, huerta de los herederos de don Manuel Malvárez, el edificio del Hospitalillo y terreno comunal; Este por donde tiene una puerta de entrada, capilla, atrio y calle de San José; Sur, casa y huerta de herederos de doña Manuela García Portals, y Oeste, camino del Cementerio. 4.º Una casa de planta baja y un piso alto de unos treinta metros cuadrados de superficie, sita en la calle de la Paz, sin número, en el barrio de la Virgen del Carmen, de la villa de Muros, lindante: al Este o espalda, calle de la Fortaleza; Sur o derecha, casa de Manuel León; Norte o izquierda, casa de Francisco Hermida, y Oeste, por donde tiene su entrada, calle de la Paz. 5.º Una finca urbana conocida por el nombre de «El Hospitalillo», sita en la calle del Hospital, de la villa de Muros, sin número, compuesta de dos edificios: uno el destinado a hospital, compuesto de dos plantas, baja y alta, teniendo esta última adosada por su parte Sur una galería de una extensión superficial de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, con setenta centímetros también cuadrados, que tiene su entrada, al Norte, por el terreno a inculco y otro destinado a casa-habitación; al Nordeste de la finca total, con su entrada por el Oeste, que da al terreno inculco de que se ha hecho mérito; consta de un solo piso y ocupa la superficie de setenta metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados. Dependiente de los dos edificios existen dos terrenos: uno a labradío en la parte Este y Sureste de la total finca, de la superficie de dos áreas con doce centiáreas, y otro, inculco, al Noroeste, de cincuenta centiáreas, aproximadamente, por el que se tiene acceso a los inmuebles urbanos descritos. Linda todo ello que ubica quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y ocho centímetros también cuadrados al Norte, por donde se halla la entrada con la citada calle del Hospital; al Sur, con el baldío público y después el río Chalón; el Este, casa de Josefa Santiago, terreno de Josefa Ramos Vera y más de Antonia Malvárez Romero, y al Oeste, después de zanja, campo de San Pedro. Todas las fincas descritas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. Valores: Una lúmina de inscripción nominativa número 5.717, según resguardo número 32.911 del Banco Pastor, de La Coruña. Su valor, 32.000 pesetas; 15.500 pesetas en títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, con una renta de 536 pesetas anuales; 32.000 pesetas en título de la Deuda Per-

petua Interior al 4 por 100, con una renta anual de 1.240 pesetas; 112.800 pesetas en títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con una renta de 3.569 pesetas anuales; 69.500 pesetas en títulos de la Deuda Amortizable del 3 por 100 de 1945, con una renta anual de 2.356 pesetas; 41.100 pesetas en títulos de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, con una renta de 1.296 pesetas anuales. Todos estos valores están depositados en el Banco de España, Sucursal de Santiago, y en el Banco Pastor, de la Coruña, a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que los inmuebles están inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad y los valores están también depositados a su nombre en establecimientos bancarios;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Angela González Argis», de la villa de Muros (La Coruña).

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Cocina Económica», instituida en Betanzos (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Jesús García Iribarne, Presidente de la Fundación «Cocina Económica de Betanzos», manifestando que con fechas 27 de octubre de 1953, 10 de abril de 1940 y 21 de junio de 1941, se concedió exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la Fundación, pero que habiendo adquirido posteriormente: 6.000 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 6.433; 3.000 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.433, y 1.000 pesetas nominales en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 6.582, depositadas en la Sucursal del Banco de España en La Coruña, ruega se haga extensiva la exención a las mismas.

En efecto, en las fechas mencionadas se concedió por esta Dirección General la

exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la Fundación, y concurriendo en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse los anteriores acuerdos, esta Dirección General de lo Contencioso declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las fincas anteriormente reseñadas y que pertenecen a la Fundación «Cocina Económica de Betanzos» (La Coruña).

Madrid, 4 de marzo de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las obras de pavimento, alicatados y zócalos del Sanatorio Antituberculoso de León.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de pavimentos, alicatados y zócalos del Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.
Pliego de condiciones facultativas.
Planos generales.
Presupuesto y modelo de proposición.
Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo indicado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (49.350).

El tipo máximo de licitación será de dos millones novecientos cincuenta y seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos (2.956.752,40 pesetas).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las once horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura

públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estos trabajos será de doce meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turagano.

1.057-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando para su provisión una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concurrentes deberán poseer el título oficial de Ingeniero Agrónomo, con la categoría de Ingeniero primero o segundo o bien estar en la situación de expectativa de ingreso en el Escalafón.

Segunda. El Ingeniero nombrado tendrá la residencia oficial que le fije el Ingeniero Director de la Confederación,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada a «Azucarera de Madrid, S. A.»

Visto el expediente relativo a la autorización otorgada a «Azucarera de Madrid, Sociedad Anónima», para construcción de defensa en las márgenes del río Jarama, en término de San Martín de la Vega (Madrid), asunto el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo Consultivo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año, ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión otorgada por Orden ministerial de 14 de junio de 1946 con sujeción a las condiciones establecidas.

2.º Legalizar las obras ejecutadas con arreglo al proyecto reformado, presentado como modificación del anteriormente aprobado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Autorizando a don Leopoldo Massieu para ocupar terrenos de dominio público en el barranco de Telde.

Visto el expediente de autorización para ocupar terrenos de dominio público en el barranco de Telde, en término del mismo nombre (Las Palmas), promovido por don Leopoldo Massieu, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don Leopoldo Massieu y Orozco la construcción de un muro en el barranco de Telde para aprovechar 35.050 metros

según lo exijan las necesidades del servicio.

Tercera. El nombrado percibirá el sueldo que le corresponda con arreglo a su título administrativo, o en la última clase si se halla en expectativa de ingreso. Las demás remuneraciones serán las que estén vigentes en esta Confederación para los facultativos de su clase.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Ingeniero Agrónomo o certificación de haber abonado los derechos correspondientes y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen su apoyo, y una relación de trabajos, señalándose como preferentes los que hayan realizado dentro de la cuenca del Guadalquivir.

Sexta. El que resulte nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo deberán pedirlos a señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en Barcelona (Vía Layetana, 10 bis).

Madrid, 9 de abril de 1953.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

cuadrados de terreno del cauce público en dicho barranco, en término municipal del mismo nombre, y en el tramo definido en el plano que acompaña a su petición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza la ocupación del terreno de dominio público necesario para las obras.

2.ª Las obras correspondientes a la ocupación se efectuarán de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Militar don José Pinto de la Rosa, bajo las siguientes prescripciones:

El concesionario quedará obligado a presentar en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas sendos proyectos en que se describa la forma en que se propone respetar los aprovechamientos preexistentes de don Alejandro del Castillo y del Castillo, don Juan Ojeda Alvarez y la Heredad Mina de la Pardilla, dentro del plazo de treinta días, que se examinarán y se comprobarán sobre el terreno, para los efectos de su aprobación, si procediere.

3.ª Los terrenos concedidos no podrán dedicarse más que a cultivos.

4.ª Las obras comenzarán tres meses después de la fecha de la concesión y estarán terminadas a los siete años de aquella misma fecha.

5.ª Los terrenos concedidos no podrán dedicarse más que a cultivos.

6.ª Las obras comenzarán tres meses después de la fecha de la concesión y estarán terminadas a los siete años de aquella misma fecha.

El concesionario viene obligado a sol-

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras antes de su comienzo.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento final, levantándose la correspondiente acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Suprioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, y todos los gastos que con tal motivo se ocasionen, así como los del replanteo, serán de cuenta de los concesionarios, quienes quedarán obligados a conservarlas en buen estado.

10.ª El concesionario elevará la fianza al tres por ciento del importe del presu-

puesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

8.ª Se cumplirán exactamente las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como las Leyes de Protección a la Industria Nacional.

9.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad particulares. Si a juicio de la Administración las obras ejecutadas representasen perjuicio para el interés público, podrá ordenar al concesionario su demolición o hacerla por cuenta del mismo, sin derecho de dicho concesionario a indemnización sin reclamación alguna.

10. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriormente expuestas implicaría la caducidad de esta autorización, procediéndose, en su caso, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la ejecución de las obras de mejora y ampliación de la estación común en Burgos para el servicio de las líneas de Madrid a Irún, Madrid a Burgos y Santander-Mediterráneo.

Hasta las doce horas del día 17 de mayo de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de ejecución por contrata. 25.677.553,60 pesetas.

Fianza provisional: 258.387,77 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 18 de mayo de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas) con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de mejora

y ampliación de la estación común en Burgos para el servicio de las áreas de Madrid a Irún, Madrid a Burgos y Santander-Mediterráneo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga. 1.058-O.

Anunciando concurso para la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del trayecto Luarca-Pravia, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Hasta las doce horas del día 18 de mayo de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General de Ferrocarriles y en la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, 4, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 50.527.204 pesetas.

Fianza provisional: 332.636,02 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 19 de mayo de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 ptas.), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de superestructura del trayecto Luarca-Pravia, del f. c. de El Ferrol del Caudillo a Gijón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga. 1.059-O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes Posadas», domiciliada en Valladolid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Posadas Calzada, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Posadas», domiciliada en Valladolid, con las sucursales

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra y en cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

les que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-51, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Posadas», establecida en Valladolid, calle de la Estación, 3, de la que es titular don Juan Posadas Calzada, y el de las Sucursales de dicha Agencia en Palencia, avenida de la República Argentina, núm. 4; Burgos, calle de la Victoria, núm. 31; Barcelona, calle de la Diputación, números 462-464, y Zamora, plaza de San Gil, núm. 9, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid. 998—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, domiciliada en León, de la que es titular doña Saturnina Martínez García.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Saturnina Martínez García, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes establecida en León, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-45, el funcionamiento de una Agencia de Transportes, domiciliada en León, calle de García I, núm. 5, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular doña Saturnina Martínez García, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de León, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento, aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.
999—A. C.

Autorizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, establecida en Lugo, de la que es titular don Antonio López Vázquez.

Visto el expediente instruido, en virtud de instancia presentada por don Antonio López Vázquez, en la que solicita autorización para establecer una Agencia de Transportes, con domicilio en Lugo, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la apertura al servicio público, con el título A. T.-77, de una Agencia de Transportes establecida en Lugo, calle de Concepción Arenal, núm. 2, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Antonio López Vázquez, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Lugo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.
995—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Sotelo de Montes, provincia de Pontevedra, expediente número 3.050, convalidando el que actualmente explota a don Pedro Campos Rozados.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 7 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Sotelo de Montes, provincia de Pontevedra, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Campos Rozados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Estrada y Sotelo de Montes, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Codesa, Forcarey y

Cachafeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones.

Una expedición entre La Estrada y Sotelo de Montes y otra expedición entre Sotelo de Montes y La Estrada.

Una expedición parcial entre Forcarey, Cachafeiro y Sotelo de Montes y otra expedición entre Sotelo de Montes, Cachafeiro y Forcarey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Hispano», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-227, con capacidad para 27 viajeros sentados; ocho, en primera; quince, en segunda, y cuatro, en tercera clase.

Un ómnibus, marca «Hispano», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-158; con capacidad para 27 viajeros sentados; ocho, en primera; quince, en segunda, y cuatro, en tercera clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas no afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0,439 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,351 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,316 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05265 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
129—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bogairene y la estación de ferrocarril de Onteniente, provincia de Valencia, expediente número 3.795, convalidando el que actualmente explota a don Hilario Ferre Herrero.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bogairene y la estación de ferrocarril de Onteniente, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota, a don Hilario Ferre Herrero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bogairene y la estación de ferrocarril de Onteniente, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Onteniente, con parada obligada para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Bogairene y la estación de Onteniente y otras dos expediciones entre la estación de Onteniente y Bogairene.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, A-5020; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la

concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

187—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, domiciliada en Barcelona, de la que es titular don José Planells Costa.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Planells Costa, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transporte establecida en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T-65, el funcionamiento de una Agencia de Transportes, domiciliada en Barcelona, calle de Anselmo Clavé, núm. 9, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Planells Costa, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

997—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes, denominada «Transportes Ilerda», con domicilio en Lérida.

Visto el expediente instruido, en virtud de instancia presentada por don Lorenzo Grasa Ibáñez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ilerda», domiciliada en Lérida, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T-36, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ilerda», con domicilio en Lérida, calle del

Obispo Huix, núm. 10, de la que es titular don Lorenzo Grasa Ibáñez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Lérida, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la creación de sucursales o corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia autorizada por la Jefatura de Obras Públicas de la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

996—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Haciendo pública la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio.

La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero siguiente), convocó oposición libre para cubrir las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Comercio de Vigo, Santa Cruz de Tenerife, Orense y Badajoz.

El plazo de treinta días naturales para admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, finalizó el 22 de febrero último.

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario, haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a), partida de nacimiento; b), título; c), certificado negativo de antecedentes penales; d), certificado de adhesión al Movimiento Nacional; e), certificado médico; f), certificado del Servicio Social de la Mujer; g), recibo de entrega en la habilitación del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición; h), recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales de este Ministerio), bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados:

1. D. Gregorio Izquierdo Martín, a), b), c), d), e), g).

2. D. José María López Zúmel, a), b), c), d), e), g).
3. D. Juan Ramón Sánchez Ezquerria, a), b), c), d), e), g), h).
4. D. José Luis Austin Aramburu, a), b), c), d), e), g), h).
5. D. Miguel Angel Monge Pérez, a), b), c), d), e), g), h).
6. D. Rufino Ornia Alvarez, a), b), c), d), e), g), h).
7. D.ª Leonor María González Santos.
8. D.ª María Alburquerque Roca.
9. D. Miguel Azara Reverter, g).
10. D.ª Alicia Baroche Coviños.
11. D.ª María Ferrir Moreira.
12. D.ª Guillermina Gutiérrez Galante, c), d), g), h).
13. D. Enrique Rodríguez Lapuente (póliza 3.15).
14. D. Antonio Vives Coll.
15. D.ª Mercedes Vázquez Vázquez, c), d), e), f).
16. D. Luis Curiel y Curiel.
17. D. José Pérez Riesco.
18. D.ª Ana María Jevenos Pérez, e).
19. D. José Alvarez López.
20. D. Jesús Cantera y Ortiz de Urbina.
21. D. Francisco Martín Mas, g), h) (póliza de 3.15).
22. D.ª Isabel Montés Serrano, f), g), h).
23. D.ª María Ce los Angeles Bueno Martínez, a), b), c), d), e), f).
24. D.ª Sara García Bermejo Ortiz.
25. D. Francisco García Yagüe, a), b), c), d), e).
26. D. Fernando Jiménez Rodríguez.
27. D. Enrique Rodríguez Cobo.
28. D.ª María Eloisa Santolaya Manzanedo.
29. D. Mario Rodríguez Mallo.
30. D. Rafael Arévalo Luque.
31. D.ª María Aurora Mirman Castejón.
32. D. Joaquín Noya Ortiz.
33. D. Antero Cesáreo Simón González.
34. D. Ramón Alonso García.
35. D. José del Caño Giralda, d), e).
36. D. Fernando Carrasco Guerrero, g).
37. D. Manuel Gargallo Sanjoaquin.
38. D. Pedro Marín Ageda.
39. D.ª María Angustias Pardo López, a), c), e).
40. D. Arcadio Pardo Rodríguez.
41. D. Lucio Sánchez Sánchez, g), h).
42. D. Sebastián Sosa Barroso, a), b), c), d), e), g), h).
43. D.ª María de las Mercedes Rabaneda Ortiz, g), h).
44. D.ª María Luisa Fernández Fernández, g), h).
45. D.ª Elena Checa Cavallero.
46. D.ª Mercedes Clutará Gras, a), b), c), d), e), f), g), h).
47. D. Elias Alvarez Gutiérrez, a), b), c), d), e), g), h).
48. D.ª Pilar Maestu Novos.
49. D.ª María Josefa Cordero Orejero.

Excluidos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario:

1. D.ª Oliva Avello Menéndez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras escolares que se citan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto:

Declarar aprobadas las siguientes obras: «Lingüística Española y Metodología de la Enseñanza del Idioma», de Ginés García Martínez. «Literatura Española y Metodología de la Enseñanza del Idioma», de Ginés García Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas,

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medicina del Campo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en su número 28, correspondiente al día 4 de febrero de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medicina del Campo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales; cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en África, Canarias o Baleares, a contar del siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

Anunciando a oposición una plaza de Médico de Guardia del Hospital Clínico de esta Facultad.

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927, se ha de proveer, por oposición, una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico, de esta Facultad de Medicina, por un plazo de cuatro años improrrogables, dotada con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano de la Facultad, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Justificarán los aspirantes haber cumplido la edad de veintidós años, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, acreditar con documentos bastantes su incondicional adhesión al Estado Español, y estar en posesión del título de Licenciado.

Las oposiciones tendrán lugar en esta Facultad, conforme a las disposiciones vigentes.

Los ejercicios serán tres: uno oral, consistente en contestar por espacio de una hora a cuatro preguntas sacadas a la suerte del cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio», del 15 de julio de 1932., y dos ejercicios prácticos

consistentes, el primero, en la historia clínica de uno enfermo de Medicina, y otro, de uno de Cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver.

Los opositores satisfarán cada uno y como derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudiera interesarles.

Santiago, 15 de marzo de 1954.—El Decano, Arturo Fernández Cruz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Residentes en las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las localidades que se citan.

En virtud de las disposiciones legales vigentes y las facultades conferidas a esta Dirección General de Previsión (artículo tercero de la Orden de 27 de octubre de 1947, artículo primero de la Orden de 28 del mismo mes y año, artículo 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1950, y concordantes), se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Residentes en las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Alicante, Almería, Cádiz, La Coruña, Guadalupe, Huelva, Logroño, Palencia, Las Palmas y Puertollano, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El número de plazas a cubrir es:

Residencias y número de plazas

Alicante	1	Huelva	2
Almería	1	Logroño	1
Cádiz	1	Palencia	1
Coruña	1	Las Palmas...	1
Guadalajara	1	Puertollano ...	1

2.^a Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Previsión, se presentarán en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Este plazo es improrrogable, no sólo para la presentación de las instancias, sino para cualquiera de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por el Delegado provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

e) Cuantos certificados de mérito estimado convenientes el solicitante, debiendo tener presente que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal los no justificados documentalmente.

f) Certificación oficial de ex combatientes o ex cautivos de los opositores que aleguen esas condiciones.

Los documentos que habrán de presentarse serán necesariamente los que se especifican en cada apartado, sin que puedan sustituirse por otros que impliquen la posesión de los exigidos, así como tam-

poco podrán presentarse fotocopias o testimonios de los originales, con excepción de los despachados por Notario.

3.^a Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que además de reunir las condiciones mencionadas anteriormente no haga más que cinco años que hayan terminado su Licenciatura el día de la publicación de esta convocatoria.

4.^a El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros Médicos:

Presidente: Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vicepresidente: El Inspector Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o por delegación, un Inspector general del mismo.

Vocales:

Un Catedrático de la Facultad de Medicina.

Un representante de la Delegación de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Un representante de la Dirección General de Sanidad.

Un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Un Inspector de los Servicios Sanitarios que actuará de Secretario.

Los Organismos representados propondrán los suplentes además de los representantes.

5.^a La fecha de comienzo de las oposiciones será anunciada oportunamente en el tablón de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, con quince días de antelación.

6.^a Antes del comienzo de los ejercicios los solicitantes al concurso-oposición sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

7.^a La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en:

a) Desarrollo por escrito y durante tres horas, como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los que formen el programa (que es el mismo del concurso-oposición anterior, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril de 1953): Uno de la parte de Cirugía, y otro de la de Medicina. Este ejercicio será leído por el opositor.

b) Ejercicio práctico con arreglo a los temas insertos en el programa mencionado. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal crea necesario.

Los dos ejercicios mencionados serán eliminatorios.

8.^a Todos los ejercicios de la oposición serán públicos.

9.^a El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10 Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total de puntos por el número de Vocales, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

11 La elección de plaza se verificará por orden riguroso de puntuación.

12. La vigencia del ejercicio en el cargo de Médico Residente será de cuatro años improrrogables, sin que los titulares de estas plazas conserven derecho al-

guno para el futuro en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

13. Como honorarios percibirán anualmente los Médicos Residentes catorce mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una el 18 de julio y otra en Navidad, y los beneficios que se derivan del Decreto de 25 de septiembre de 1953.

14. Los opositores que resulten nombrados habrán de tomar posesión del cargo en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, entendiéndose, caso de no efectuarlo, que los titulares renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

15. Los Médicos Residentes, quedan sometidos, además de a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a las normas que se dicten para el ejercicio de su cargo y para la Organización de las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Teruel.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Teruel, convocado por esta Dirección General en 14 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1953), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Fernando Pascual Lasmarias, Cirujía General, Sector de Teruel.

Don Román Navarrete Sánchez, Traumatología, Sector de Teruel.

Don Jesús Fernando López Jiménez, Tocología, Grupo A), Sector de Teruel.

Don Angel de Villa-Ceballos García, Tocología, Grupo b), Subsector de Alcañiz.

Don Aquilino Laguna Serrano, Pulmón y Corazón, Sector de Teruel.

Don Alejandro Benedi Mainar, Aparato Digestivo, Sector de Teruel.

Don Pedro Manuel Gimeno Corbatón, Oftalmología, Sector de Teruel.

Don Angel González Paracuellos, Neurosiquiatría, Sector de Teruel.

Don José García Marco, Dermatología, Sector de Teruel.

Don Pascual Villén Liarte, Odontología, Sector de Teruel.

Don Francisco Marco del Fresno, Análisis Clínicos, Sector de Teruel.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Arturo Belengué Alcalá, Urología, Sector de Teruel.

Don Amador Moreno Monforte, Ginecología, Sector de Teruel.

Don José María Valero Oñete, Pediatría-Puericultura, Sector de Teruel.

Don Emilio Gasque López, Pediatría-Puericultura, Subsector de Alcañiz.

Don Luis Gracia Alvarez, Otorrinolaringología, Subsector de Alcañiz.

Don Angel Izquierdo Asensi, Otorrinolaringología, Subsector de Alcañiz.

Don Alberto Pujol Canicio, Oftalmología, Subsector de Alcañiz.

Don Alfredo Adán Dolz, Radiología, Sector de Teruel.

Don Joaquín Deo Zabaleta, Radiología, Subsector de Alcañiz.

Don Recaredo García Quílez, Endocrinología, Sector de Teruel.

Don José Santacruz Manrique, Odontología, Subsector de Alcañiz.

Don Enrique Esteras Gil, Odontología, Subsector de Monreal del Campo.

Don Manuel Vicente Guallar, Análisis Clínicos, Subsector de Alcañiz.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Lérida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Dos vacantes en Lérida (Zona única).

b) Dos vacantes en Lérida (Zona única).

c) Una vacante en Bosost (Zona única).

d) Una vacante en Camarasa (Zona única).

e) Una vacante en Gimenezells (Zona única).

f) Una vacante en Seo de Urgel (Zona única).

g) Dos vacantes en Viella (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), d), e), f) y g) por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitante incluido en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las del apartado b), por los incluidos en la Escala Nacional.

Como consecuencia podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Lérida.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 16 de marzo de 1954.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatología:

Una vacante para el Sector de Gerona.

Urología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Sector de Gerona.

Tocología, Grupo B):

Una vacante para el Subsector de Figueras.

Otra vacante para el Subsector de Olot.
Otra vacante para el Subsector de Ripoll.

Pediatría-Puericultura:

Una vacante para el Subsector de Olot.
Otra vacante para el Subsector de Ripoll.

Aparato digestivo:

Una vacante para el Sector de Gerona.

Otorrinolaringología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Subsector de Olot.
Otra vacante para el Subsector de Ripoll.

Oftalmología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Subsector de Olot.
Otra vacante para el Subsector de Ripoll.

Neurosiquiatría:

Una vacante para el Sector de Gerona.

Endocrinología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Sector de Gerona.

Odontología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Subsector de Olot.

Radiología:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Subsector de Figueras.

Otra vacante para el Subsector de Olot.
Otra vacante para el Subsector de Ripoll.

Análisis clínicos:

Una vacante para el Sector de Gerona.
Otra vacante para el Subsector de Olot.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso, a que se refiere la presente convocatoria, se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, el Director general, M. Ambles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Gráficas Magerit, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de imprenta en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

«Autorizar a «Industrias Gráficas Magerit, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Correa Medina, en solicitud de autorización para ampliación de maquinaria en industria de elaboración de tabacos en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Correa Medina para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que

deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Las Palmas, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de productos químicos con una sección de fabricación de pentaclorofenol y derivados, en Bilbao, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Bilbao, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15-4-1954.

C. P. N. núm. 5.657, expedido en 9-11-1950 (sustituye y anula al 4.241, expedido en 21-12-1944)

GIRALT Y COMPAÑIA

Fábrica de hilados y tejidos de lana.—Oficinas: Purísima Concepción, 12
Fábrica: Horno, 64, Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de lana	62.500 kg.	75.000 kg.
Tejidos de lana y estambre para caballero y señora y paños para uniformes civiles y militares en géneros anchos	100.000 m.	130.000 m.
La capacidad de producción anterior en tejidos de 0,80 metros de ancho y pocas pasadas de trama podría llegar a	—	300.000 »

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a los Veterinarios a un curso sobre «Cirugía y Castración», a celebrar en Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último, y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un curso sobre «Cirugía y Castración», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter de intensivo y versará sobre «Cirugía y Castración», con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 18 de octubre, en la Facultad de Veterinaria de Madrid, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, a esta Dirección General hasta el día 15 de septiembre.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá

de veinticinco, y que serán autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán cien pesetas en concepto de matrícula, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

5.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Señor Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Convocando a los Veterinarios a un cursillo sobre «Inseminación Artificial Ganadera».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último, y en colaboración y de conformidad con el Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, del Patronato de Biología Animal,

Esta Dirección General, por la presente convoca a Veterinarios a un cursillo de Especialización en «Inseminación Artificial Ganadera», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá carácter intensivo y versará sobre inseminación artificial con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 3 de noviembre próximo, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen iniciar este perfeccionamiento, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión de su domicilio, al señor Director general de Ganadería antes del día 1 de octubre. Aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 40, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

5.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas y en sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable del Alberche que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con

arreglo a las normas señaladas en los artículos tercero al octavo, ambos inclusive, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1946, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso; advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939;

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente Hectáreas	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa			
		Día	Hora		
9.712 b	Portezuelo	16-15-00			
9.712 c	Campofrío	19-84-02			
9.716	Llano del Establo	35-99-02	4-5-1954	10	
9.684	Vega de Toro	42-07-48	4-5-1954	12	
9.686/a	Frontón	5-20-00			
9.687	Cuadro Canal	0-50-00			
9.701	Vega de Toro	32-85-00	91-05-00	11-5-1954	10
9.705	»	32-27-50			
9.707	Dehesilla	16-00-00			
9.251	Mulero	4-50-00	81-12-50	12-5-1954	10
10.024	La Porra	0-84-46			
9.666	Prado Corral	35-94-44	5-34-46	19-5-1954	10
9.673	»	3-18-00			
9.676	»	6-56-73			
9.689	»	76-81-70			
10.493	»	11-41-25			
10.497	»	5-85-00			
10.498	»	96-24-19			
9.205	Tesorejo	2-77-48	236-01-31	20-5-1954	10
9.208	»	5-00-00			
9.210	Higuerilla	3-27-61			
9.218	Palomares	31-60-00			
9.225	Higuera	6-35-00			
9.234	Canto Grande	7-50-00			
9.238	Juria	9-00-00			
9.688	Almendrillos	65-50-09	25-5-1954	10	
9.209	La Higuera	135-39-77	26-5-1954	10	
10.005	Rinconada	6-70-00	1-6-1954	10	
10.013	»	4-27-50			
10.013	Porra	8-92-50			
10.014	Realpeño	0-73-95			
10.025	Terronal	2-34-60	16-28-55	2-6-1954	10
9.206	Zarza	6-15-00			
9.671	Huerta Prado	7-12-80			
9.674	»	3-88-90			
9.677	»	3-86-84			
9.702	»	2-61-90			
9.704	Retamalejo	0-99-88			
9.708	Regajo Grande	11-50-00			
9.710	Regajo Chico	1-52-50	37-67-82	8-6-1954	10
9.749	Arenalón	2-31-70			
9.755	Portachuelo	2-05-80			
9-7 256	Afiejes	1-65-00			
10.010	»	1-93-80			
10.023	»	4-71-75			
10.027	Hormigal	5-98-00			
10.038	»	7-44-60			
10.444	»	10-95-30	36-93-95	9-6-1954	10
9.679	Benavente	28-65-00			
9.686	Terronal	27-50-00			
9.703	Lago	25-92-00			
9.706	Dehesilla	11-50-00	91-57-00	15-6-1954	10

Madrid 9 de abril de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón.
1.455-A. C.